

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00921-00 (Rendición de cuentas)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Alléguese el registro civil de nacimiento de CESAR MORENO ROJAS donde se acredite plenamente que es heredero de la señora ANA FELISA ROJAS DE MORENO (Q.E.P.D) o la correspondiente prueba documental donde se tuvo como heredero de la fallecida, teniendo en cuenta que el registro de nacimiento allegado no aparece el nombre completo de la madre ni número de identificación.

2. Apórtese, el folio de matrícula inmobiliaria del predio sobre el que recae la solicitud de rendición de cuentas, a efectos de acreditar la titularidad.

3. Dese cumplimiento al numeral 10 del artículo 82, en cuanto a la dirección física del apoderado general del demandante y la dirección física y electrónica del demandante.

4. Dese cumplimiento al artículo 82, núm. 2 del C.G. del P., en relación con el domicilio de demandante y las demandadas.

5. Acredítese que se cumplió con la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para esta clase asuntos.

6. Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de esta y sus anexos al extremo convocado. De no conocerse el correo electrónico, y/o canal digital, deberá acreditar el envío físico del libelo con sus respectivos anexos (inciso 5, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

Del escrito subsanatorio, también deberá allegar constancia del envío de los documentos a la contraparte.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Marlene Aranda Castillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c14249f5e7205d69a6962599adac8389772854bae3c767718d8a391baa9bb98**

Documento generado en 06/09/2023 05:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>